ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 4134.010.26.1.0327 DE 2019

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT.	890399011-3
	ORDENADOR GASTO: GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA CC. No.1.107.054.210 de Cali.
	CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SOTELCOM – SAFEID LUIS FERNANDO PABÓN TOVAR C.C. 6.390.188 de Palmira (Valle del Cauca)
OBJETO:	Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una plataforma de seguridad informática perimetral (Enterprise Firewall Network) en alta disponibilidad, que cuente con un dispositivo de recolección, consolidación de logs y administración de reportes, en desarrollo de los proyectos denominados; "Fortalecimiento del sistema de gestión documental de la Alcaldía de Cali" ficha EBI BP-25047208, "Fortalecimiento de la capacidad institucional de Tecnologías de Información y las comunicaciones de las dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali" Ficha EBI BP-25047201 y "Fortalecimiento De Los Servicios Que Ofrece El Datacenter De La Alcaldía De Cali" ficha BP-25047209
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($559.829.550), incluido IVA por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (89.384.550) y demás impuestos, contribuciones y costos

administrativos que le apliquen.

Entre los suscritos a saber GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.107.054.210, como ordenador del gasto de la Alcaldía de Santiago de Cali, que se identifica con el NIT 890399011-3, en su en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones según Decreto de nombramiento Decreto de nombramiento número 4112.010.20.0255 del 08 de mayo de 2019 y acta de posesión 0183 del 09 de mayo de 2019 facultado para celebrar este tipo de contratos mediante el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (Datic) o EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra, UNIÓN TEMPORAL SOTELCOM – SAFEID identificada con el NIT 901330087-4, tal como consta en el Formulario de Registro Único Tributario N° 14667215576, representada legalmente por LUIS FERNANDO PABÓN TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.390.188 de Palmira (Valle del Cauca) acreditado mediante la suscripción del Anexo 02 "Uniones temporales" del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4134.010.32.1.0100 del 2019 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 0396 de 2016, "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo", del Alcalde de Santiago de Cali, contiene como visión que para el año 2027 el Municipio de Santiago de Cali será un territorio reconocido a nivel nacional e internacional como el Municipio líder en la integración social, económica y cultural de su población, habiendo logrado reducir sustancialmente sus brechas sociales, a través de un desarrollo incluyente, sostenido, participativo y transparente en su gestión pública. Consolidando a Santiago de Cali como un territorio incluyente, líder, innovador, que le apuesta al bienestar de su población como motor principal y centro de sus decisiones; priorizando el talento, la disciplina,

el trabajo, la dedicación, la honestidad, la cultura ciudadana y el desarrollo de los aspectos propios de su diversidad multicultural y pluriétnica; facilitando las condiciones para la generación de ingresos que permitan mejorar las condiciones de vida de todos sus habitantes y la competitividad de la ciudad. La presente contratación impacta los siguientes indicadores: Indicadores de Producto: 45020020015 Sistema de gestión documental modernizado 5020010004 - Plataforma integradora de sistemas de información y 45020010002 - Data center de la Alcaldía mejorado.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de tecnologías de información y las comunicaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva,
5. Que la Oferta del Proponente UNIÓN TEMPORAL SOTELCOM – SAFEID resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de menor cuantía No. 4134.010.32.1.0100 de 2019,

6. Que por medio de la Resolución No. 4134.010.21.47 del siete (07) de octubre de 2019 proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones se adjudicó el mencionado proceso de selección.

7. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una plataforma de seguridad informática perimetral (Enterprise Firewall Network) en alta disponibilidad, que cuente con un dispositivo de recolección, consolidación de logs y administración de reportes, en desarrollo de los proyectos denominados; "Fortalecimiento del sistema de gestión documental de la Alcaldía de Cali" ficha EBI BP-25047208, "Fortalecimiento de la capacidad institucional de Tecnologías de Información y las comunicaciones de las dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali" Ficha EBI BP-25047201 y "Fortalecimiento De Los Servicios Que Ofrece El Datacenter De La Alcaldía De Cali" ficha BP-25047209.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto debe incluir el suministro, instalación y configuración de todos los componentes descritos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del estudio previo y del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($559.829.550) incluyendo IVA, tasas, contribuciones, costos administrativos y demás impuestos que le sean aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600007921 del 12 de julio de 2019. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) cuotas de conformidad con los entregables que se especificarán a continuación. Primer Pago Equivalente al 70% del valor de contrato, una vez se entreguen en el almacén y se reciban a satisfacción la totalidad de los equipos que componen la plataforma de seguridad informática perimetral de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. El contratista deberá radicar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la factura o cuenta de cobro a más tardar el 30 de noviembre de la presente vigencia. Segundo Pago. Equivalente al 30% del valor de contrato, una vez se realice y se reciba a entera satisfacción el servicio de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitaciones relacionadas con la plataforma de seguridad informática perimetral de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. Los anteriores valores se pagarán previa expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de

selección, entiéndase a) La propuesta del contratista y sus anexos. b) El pliego de condiciones con sus adendas, c) Análisis del sector, d) Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos e) La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución contractual será hasta el 15 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: La garantía, el soporte y el licenciamiento de los dispositivos que conformen la plataforma de seguridad perimetral informática, será de mínimo un (1) año a partir de la puesta en funcionamiento de la Plataforma de Seguridad Perimetral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 7.1 El contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Anexo Técnico (VER ANEXO TÉCNICO). 7.2 El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, un plan de trabajo con el cronograma y detalle de actividades, el cual debe involucrar todos los procesos y procedimientos necesarios para la instalación, configuración y puesta en producción de la nueva plataforma de seguridad informática perimetral y la de reportes. 7.3 El contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata, las herramientas, equipos y personal calificado que se requiera para las labores propias al objeto del contrato. 7.4 El Contratista deberá acreditar la calidad de distribuidor

autorizado por el fabricante de la plataforma de seguridad informática perimetral incluida la plataforma de reportes y administración de logs durante la ejecución del contrato y el plazo del licenciamiento, garantía y soporte adquirido por la entidad. 7.5 El Contratista deberá garantizar el licenciamiento por mínimo un (1) año por parte del fabricante de los dispositivos de seguridad informática perimetral incluida la plataforma de reportes y administración de logs, este término empezará a contarse cuando la plataforma se encuentre en producción. 7.6 El Contratista deberá proporcionar garantía por mínimo un (1) año sobre todos los elementos que componen la plataforma de seguridad informática perimetral incluida la plataforma de reportes y administración de logs, y en general de todos los dispositivos suministrados a la entidad en cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual manera será para los equipos que sean entregados en reposición cuando ocurra el caso. Esto deberá incluir reposición de los equipos ofertados en caso de colapso total del mismo, sobre los bienes suministrados a nivel de hardware y software; de igual manera deberá realizar los cambios por daño y/o defecto de fábrica, previo requerimiento que realice el supervisor del contrato, y en caso de ser necesario asumir el cambio de uno o todos los equipos adquiridos. 7.7 El Contratista deberá garantizar soporte de fabricante y de canal por mínimo un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento de la plataforma de seguridad perimetral en la modalidad 7*24 a todos los elementos que componen la plataforma de seguridad perimetral informática incluida la plataforma de reportes y administración de logs, y en general de todos los dispositivos suministrados a la entidad en cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual manera será para los equipos que sean entregados en reposición cuando ocurra el caso.7.8 El Contratista deberá entregar el respectivo documento donde acredite el licenciamiento, soporte y garantía por mínimo un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento de la plataforma de seguridad perimetral de todos los dispositivos que se van a adquirir, con fecha de inicio y fecha de fin. Los documentos que acrediten esta obligación deberán ser debidamente legalizados a nombre de la Entidad. 7.9 El Contratista deberá verificar la calidad de los bienes y componentes que deberán ser entregados a la entidad en cumplimiento del objeto contractual y en caso de presentarse alguna alteración, falla, vicio oculto, defectos de fabricación, daño o mal funcionamiento, golpes o se encuentre en condiciones de deterioro por mínimas que sean, durante la entrega deberán ser sustituidos por uno nuevo con las mismas características sin costo alguno para Municipio de Santiago de Cali. 7.10 El Contratista deberá suministrar los elementos originales 100% con sus respectivas series; no se aceptarán equipos o partes remanufacturadas, esto incluye el suministro en la entrega inicial y los suministrados por garantía. 7.11 El Contratista deberá garantizar la instalación y puesta en operación, de igual manera los servicios de instalación deben ser realizados por personal idóneo y capacitado. El contratista garantizará que el personal requerido tenga conocimiento en los trabajos realizados en la solución a implementar con una experiencia certificada del proyecto sin generar costo adicional para la Alcaldía de Santiago de Cali - Datic y en la ejecución del contrato. 7.12 El Contratista deberá asumir los costos de transporte de los dispositivos de la

plataforma de seguridad informática perimetral incluida la plataforma de reportes y administración de logs al Data Center ubicado en el CAM piso 15 así como los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento del personal técnico, incluyendo los elementos amparados en la garantía. 7.13 El Contratista deberá proporcionar todos los elementos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de la nueva plataforma de seguridad informática en caso de fallo de alguno de los componentes requeridos en el anexo técnico, estos deben ser reemplazados por parte del contratista, sin ningún costo adicional para el Municipio de Santiago de Cali, dentro del tiempo de ejecución del contrato. 7.14 La instalación de los dispositivos que integran la plataforma de Seguridad Informática Perimetral incluida la plataforma de reportes y administración de logs debe ser coordinada con las personas designadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. 7.15 El contratista deberá llevar a cabo la migración de toda la configuración existente de las plataformas CheckPoint 13500 y Fortinet 1240B propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali - Datic, como son, políticas de firewall, enrutamiento, vpn's site to site, vpn's ssl, reglas de contenido web, control de aplicaciones entre otras a la nueva plataforma ofertada en alta disponibilidad. 7.16 El contratista deberá instalar y configurar los dispositivos de seguridad perimetral informática (CheckPoint 13500 y Fortinet 1240B) en la nueva ubicación dentro de la topología existente que será acordada con el supervisor del contrato; Para ello el contratista deberá contar con personal capacitado en la implementación de plataformas CheckPoint 13500 y Fortinet 1240B que pueda encargarse de desarrollar las siguientes tareas: Instalación del CheckPoint 13500 y el Fortinet 1240B de acuerdo a su nuevo rol dentro del esquema de seguridad informática perimetral según indicaciones precisas de DATIC, Configuración de interfaces, rutas, objetos de red, entre otras que se encuentren relacionadas con la operación, Implementación de políticas, Activación de módulos y todas las demás tareas relacionadas con la puesta en producción de dichos dispositivos existentes. 7.17 El Contratista tomará todas las previsiones para que no se presenten daños ni Interrupciones a los servicios prestados en el Centro de Cómputo, por razón de los trabajos que se adelanten. En los puntos obligados en que se requiera hacer cortes o desconexiones y se prevea suspensiones de servicio, el Contratista fijará las fechas en que se realizará dichas maniobras, y dará aviso por escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación, con el objeto de informar a los usuarios la fecha y tiempo en que se suspenderá el servicio. 7.18 El Contratista deberá suministrar y cumplir el documento de ASL (Acuerdo de Niveles de Servicio) que indique los tiempos de respuesta establecidos, los procesos y/o procedimientos a seguir para realizar el trámite de garantía o solicitar soporte técnico. Además deberá entregar los datos completos, correo electrónico y número telefónico, donde el Distrito de Santiago de Cali podrá solicitar la asistencia técnica permanente y oportuna. Esto deberá incluir la escalabilidad de los requerimientos presentados por Datic para intervención por parte del fabricante, no obstante el contratista debe asumir la responsabilidad de los trámites y gestiones que se requieran para la atención a la entidad por parte de la fábrica. 7.19 El

Contratista deberá suministrar todos los manuales técnicos y de operación de los componentes de los bienes, productos y servicios adquiridos en idioma castellano. 7.20 El contratista deberá brindar una capacitación específicamente en la administración de la plataforma ofertada, la misma deberá ser impartida por la casa matriz del fabricante por capacitadores certificados del fabricante, de igual manera esta deberá incluir voucher de certificación para dos (2) servidores públicos del DATIC; es importante precisar que el canal oferente deberá cubrir los costos adicionales que se generen en virtud de la certificación requerida por el personal de Datic, la Alcaldía de Santiago de Cali - Datic no cubrirá gastos adicionales en ninguna circunstancia.7.21 El contratista deberá elaborar y entregar un informe de actividades en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato. 7.22 Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. 7.23 Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan durante el tiempo de la ejecución del contrato; Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 7.24 Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato. 7.25 Atender los requerimientos que efectúe el Municipio de Santiago de Cali a través del supervisor en cumplimiento del objeto del contrato. 7.26. El contratista deberá entregar informes mensuales de SOC certificado cuyo análisis de seguridad deberá arrojar resultados con la información descrita en el punto 5.2.5 del pliego de condiciones, protección de reputación de marca. 7.27. Dictar una capacitación de Ethical Hacking - EHV10 ó su última versión disponible a la firma del acta de inicio para dos (2) Ingenieros del DATIC con voucher de certificación; dicho curso deberá ser dictado por un laboratorio ó entidad debidamente certificada conforme a las especificaciones descritas en el numeral 5.2.5 del pliego de condiciones. 7.28. Realizar dos (2) pruebas de Penetración (Ethical Hacking) una después de puesta en producción de la plataforma a adquirir objeto de este contrato y la segunda tres meses después, Finalizada cada prueba se debe entregar un informe estándar, escrito y digital dirigido a la subdirección de tecnología digital del Datic.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1 El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2 El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 8.3 El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa al Distrito

monitoreo del Contrato que defina el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La

de Santiago de Cali – Datic, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados. 8.4 El contratista deberá suscribir el acta de inicio y terminación del contrato. 8.5 El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago. 8.6 El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 8.7 El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.8 El contratista deberá consultar con el Distrito de Santiago de Cali - DATIC las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.9 El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.10 El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.11 El contratista deberá entregar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo TIC una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia de adjudicación. 8.12 El contratista garantizará que la información y /o datos que sean ingresados a la plataforma para el cumplimiento del objeto del contrato no serán tratados, recolectados, almacenados, usados, vendidos, cedidos ni en general cualquier otra actividad diferente a las necesarias para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y

DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término del contrato y cinco (5) años más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato, y doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Nombre: Roger González Perez Cargo: Subdirector de Tecnología Digital - Dactic Dirección: Avenida 2 norte # 10-70 Teléfono: Correo electrónico:contratacionDatic@cali.gov.co	UNIÓN TEMPORAL SOTELCOM - SAFEID Nombre: Luis Fernando Pabón Cargo: Representante Legal Dirección: Avenida 5an No 23dn-68 Cali Teléfono:5246043 -3164728465 Correo electrónico:admin@sotelcm.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios y documentos previos. b. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° 4134.010.32.1.0100, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. c. La oferta presentada por el Contratista. d. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección. g. Acta de inicio, h. Pólizas y el acta de aprobación de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali, Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía, o donde determine el Supervisor del Contrato y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NORMAS APLICABLES: El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales, así como también por el Manual de Contratación de la Entidad, aprobado y adoptado por el Decreto 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014 y modificado por el Decreto 411.0.20.0028 del 30 de enero de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Distrito de Santiago de Cali para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al Distrito sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA
Director
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO PABÓN TOVAR
Representante Legal
Unión Temporal SOTELCOM – SAFEID
Nit. 901330087-4

Proyecto: Jacqueline Marcela Londoño Murillas- Contratista
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Contratista
Roger González Pérez- Subdirector de Tecnología Digital
Diana Alexandra Pino Girón - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión